

Etnoeducación Sorda y Planeación Lingüística

Discusiones sobre Inclusión y Aislamiento

Etnoeducación Sorda y Planificación Lingüística: Discusiones sobre Inclusión y Aislamiento

Por

Alex G. Barreto, Mg

Becario Doctorado en Antropología

agbarretom@unal.edu.co

<http://alexgbarreto.wix.com/vitae>

6 de octubre de 2016

Universidad Tecnológica de Pereira



COLCIENCIAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

50

años | 1966 – 2016

Pensamiento
crítico y acción



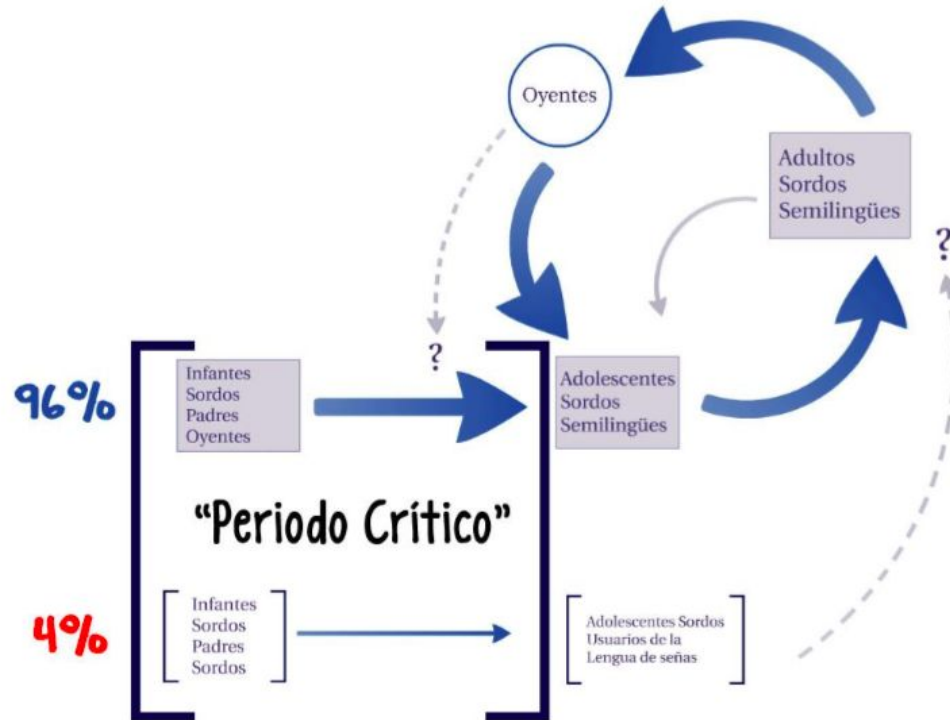
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

La dicotomía inclusión/educación bilingüe

El círculo de la 'Discapacidad del Lenguaje'

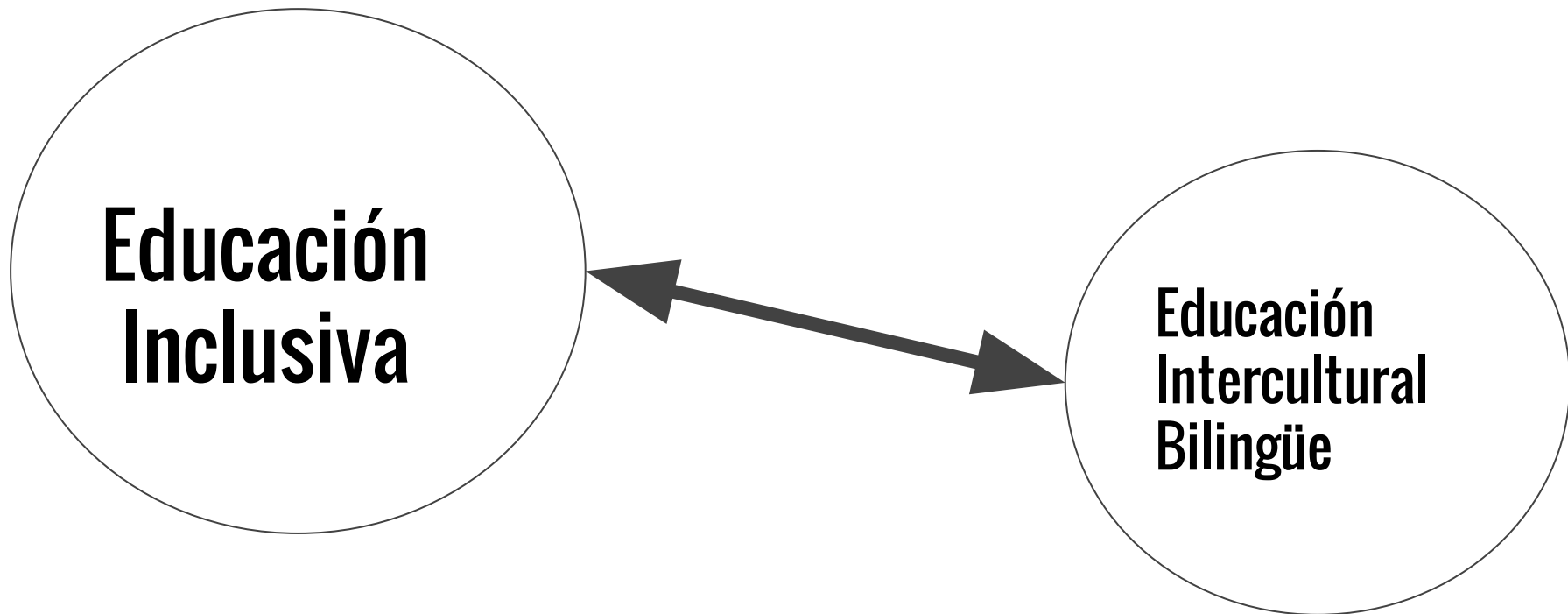
La “Discapacidad del Lenguaje” Sanchez Garcia (2011)



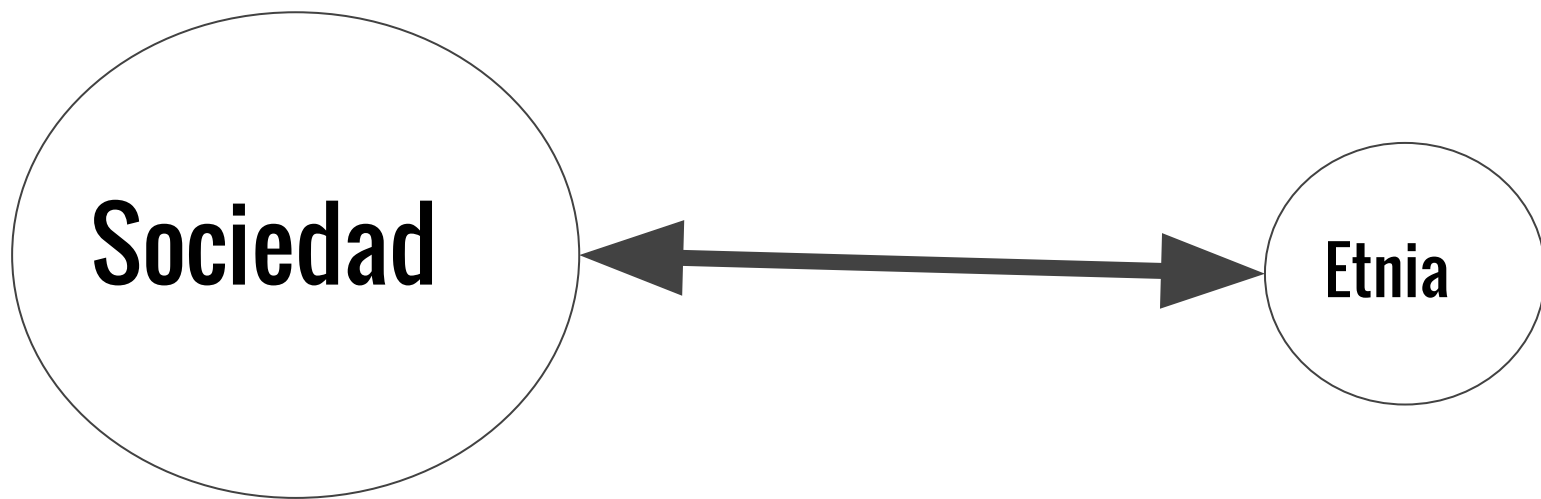
Lo innombrabile

El “Aislamiento Voluntario”

Dirección de Asuntos Indígenas / UNESCO



El “Aislamiento Voluntario” Dirección de Asuntos Indígenas / UNESCO



Etnicidad Sorda *“The People of the Eye”* (Lane et al, 2011)

— — —

Lengua

Territorio

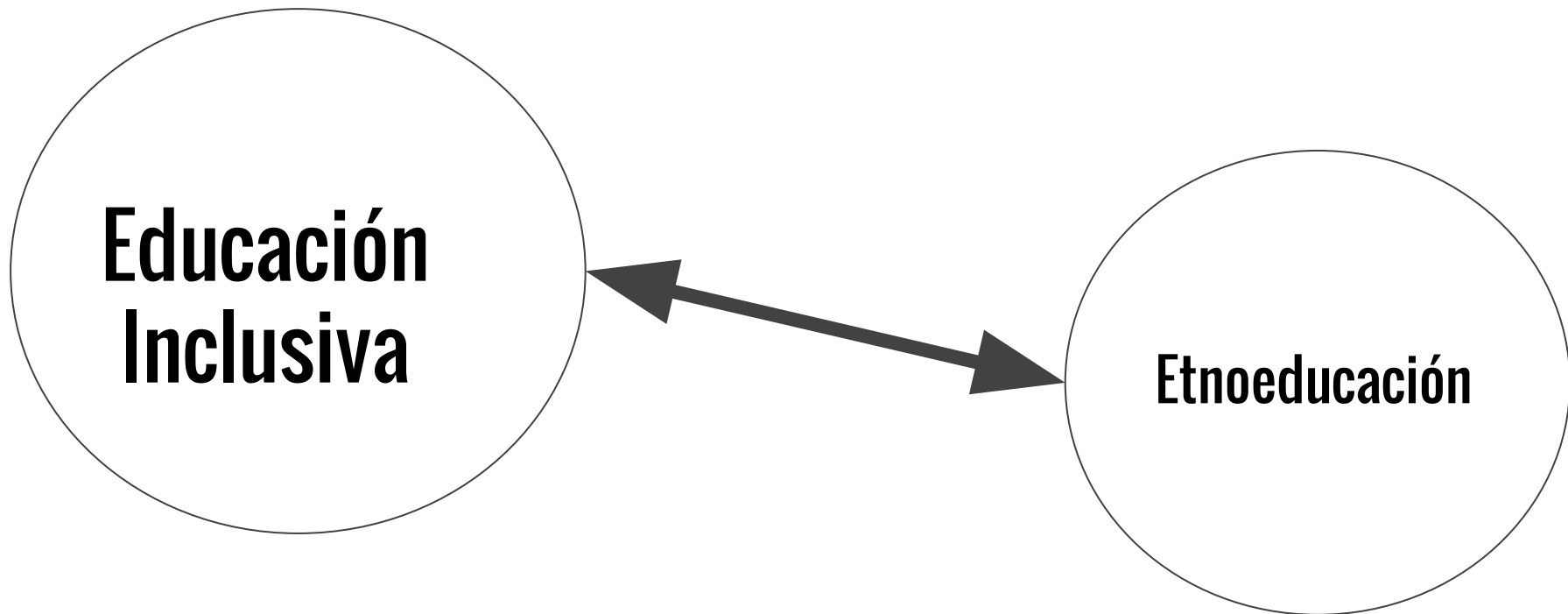
Auto-adscripción

**Herencia
Genética**

Cultura

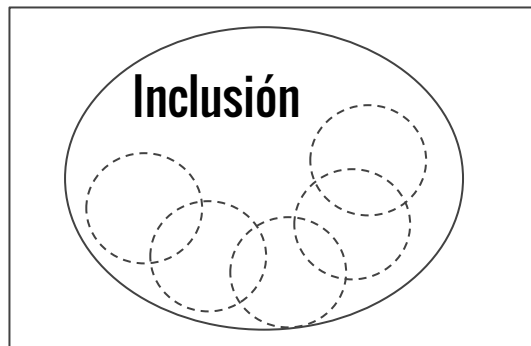
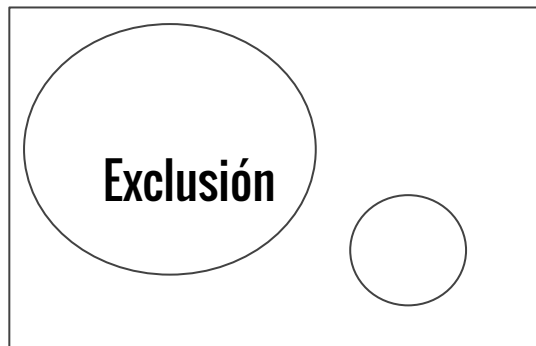
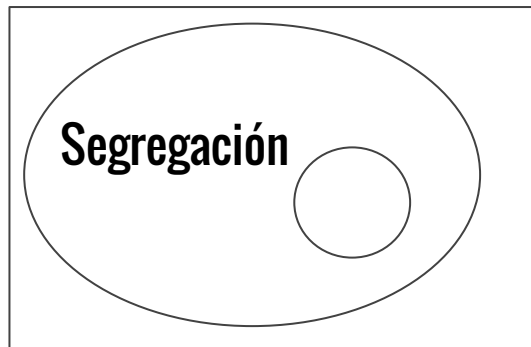
El “Aislamiento Voluntario”

Dirección de Asuntos Indígenas / UNESCO



Para todos/desde todos

Educación Inclusiva, Educación para “Todos”



El proyecto de “indio urbano”

— — —

¿Qué es el aislamiento voluntario?

— Los Yanaconas

— Los Kamkuamo

— Los Pijaos

— Los Muiscas

El proyecto de “sordo-indio-urbano” y la Planificación lingüística de la lsc

— — —

—Ley 982 de 2005

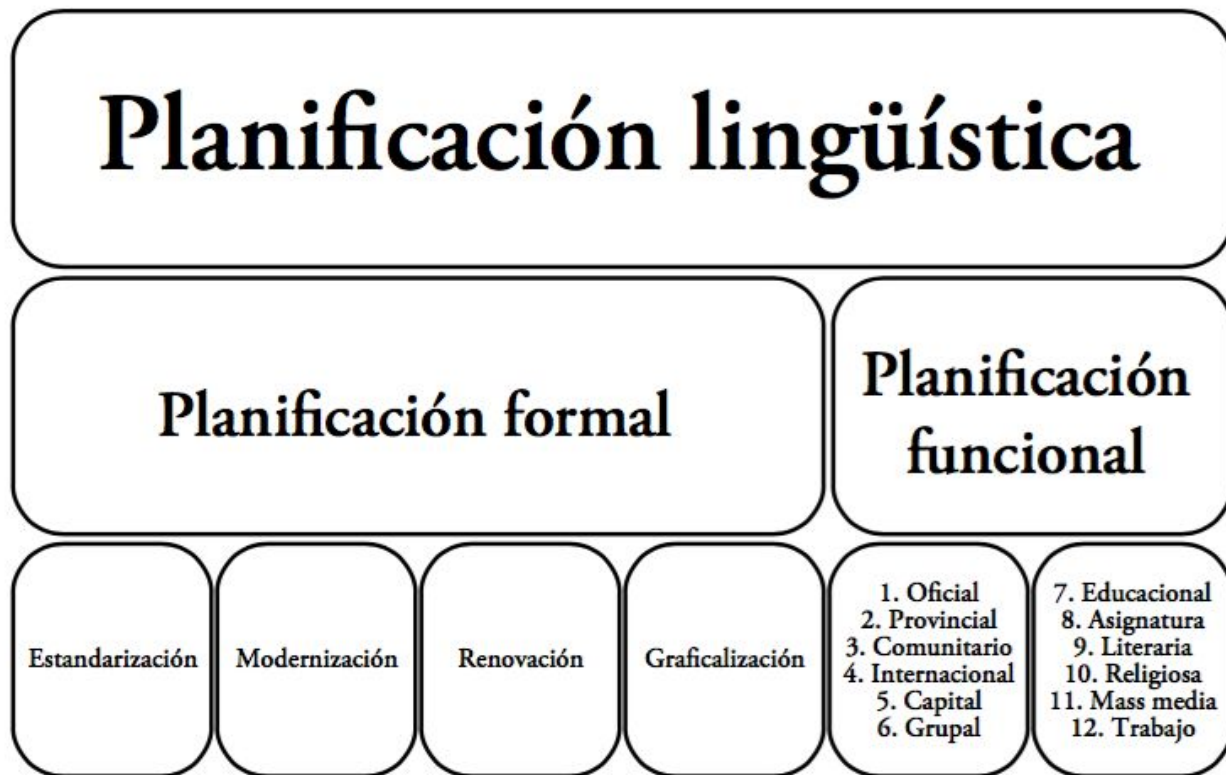
3. "*Comunidad de sordos*". Es el grupo social de personas que se identifican a través de la vivencia de la sordera y el mantenimiento de ciertos valores e intereses comunes y se produce entre ellos un permanente proceso de intercambio mutuo y de solidaridad. Forman parte del patrimonio pluricultural de la Nación y que, en tal sentido, son equiparables a los pueblos y comunidades indígenas y deben poseer los derechos conducentes.

El proyecto de “sordo-indio-urbano” y la Planificación lingüística de la lsc

–Sentencia C605/12 de 2012

6.13. Por tanto, como se dijo, para la Corte el legislador no violó el principio de igualdad al establecer que las personas sordas son “*parte del patrimonio pluricultural de la Nación y que, en tal sentido, son equiparables a los pueblos y comunidades indígenas y deben poseer los derechos conducentes*” (art. 1º, num. 3, Ley 982 de 2005). Es el mecanismo normativo mediante el cual el legislador busca ampliar a las comunidades de personas sordas, algunos de los avances y de progresos que en materia de integración social se estén desarrollando. Por tanto, al igual que las comunidades indígenas tienen derechos especiales para que se les reconozca sus lenguajes propios y característicos en trámites ante el estado, para que se les ayude a preservar su lengua, o para que se les den herramientas especiales y particularmente diseñadas en materia de educación, sensible a sus necesidades, deseos e intereses, las personas sordas cuentan con derechos análogos en aquello que sea conducente. Por supuesto, se trata de una comparación genérica hecha, en medio de una norma que se encarga de establecer el uso legal de un concepto, y que no puede ser aplicada de forma abstracta e inconsulta. Es preciso considerar las condiciones concretas de cada uno de los casos.

Planificación Lingüística



Gracias



Etnoeducación Sorda y Planificación Lingüística

Por

Alex G. Barreto, Mg

Becario Doctorado en Antropología

agbarretom@unal.edu.co

<http://alexgbarreto.wix.com/vitae>



COLCIENCIAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

50

años | 1966 – 2016

Pensamiento
crítico y acción



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS